

Hacia un acceso abierto por defecto



RECOMENDACIONES

Comisión de Seguimiento para la implementación del artículo 37 Difusión en Acceso Abierto de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Los países de la Unión Europea se han propuesto que el 100% de las publicaciones científicas financiadas con fondos públicos estén en acceso abierto en el año 2020¹. En el mismo sentido se ha pronunciado la *European University Association* (EUA)². Este objetivo puede dilatarse en el tiempo debido a las diferencias entre las políticas nacionales y el grado de desarrollo de los países miembros respecto al acceso abierto³. Los distintos documentos institucionales y declaraciones oficiales publicados recientemente destacan que el mercado de la información científica se encuentra actualmente en un período de transición incierto que requiere la acción concertada de todos los agentes implicados en la producción y financiación de la investigación en los países europeos⁴.

Las vías tradicionales para conseguir poner la producción científica en acceso abierto (OA), la vía Verde y la vía Dorada, se han mostrado insuficientes para conseguir su objetivo. La decisión del Reino Unido de favorecer la publicación por la vía Dorada ha acelerado que las editoriales, tanto comerciales como de sociedades científicas, ofrezcan la posibilidad de publicación en abierto, previo pago de los costes por publicar mediante las llamadas *Article Processing Charges* (APCs). Los investigadores, presionados para publicar en revistas de calidad y, al mismo tiempo, para publicar en abierto, pueden inclinarse por la opción de pago de APCs para cumplir con este doble requisito. Los pagos por APCs se suman así a los desembolsos ya realizados por las instituciones a través de las suscripciones a revistas científicas, con lo que se paga dos veces por lo mismo, disminuyendo así de forma considerable los fondos públicos destinados a investigación.

Recientemente, la acción concertada de gobiernos de algunos países europeos (como el Reino Unido y Holanda) y universidades e instituciones de investigación (como la alemana Max Planck Society) se han orientado hacia la transformación de los contratos de suscripciones conjuntas con editoriales comerciales, conocidos como *Big Deals*, en acuerdos que incluyan los costes de APCs para autores de las instituciones que firman las licencias, concepto conocido como *offsetting*. A su vez, están emergiendo iniciativas basadas en modelos alternativos de negocio que permiten publicar revistas científicas con costes mucho menores que los de la edición comercial.

En España, los recursos económicos destinados anualmente a pagar suscripciones a revistas científicas⁵ también están actuando como palanca de transformación del mercado de la comunicación científica. La contratación de revistas y la promoción del acceso abierto, que en los años pasados han llevado caminos separados, comienzan a ir de la mano para conseguir un objetivo común. La complejidad del panorama no debería ser obstáculo para promover cualquier medida que favorezca el OA de los artículos científicos.

En este contexto, la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones para la implementación del artículo 37 Difusión en Acceso Abierto de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, continuando con el trabajo realizado hasta ahora⁶, cree conveniente establecer, tanto para las universidades y centros de investigación, a nivel individual, como para las entidades suscriptoras de revistas científicas, las siguientes

RECOMENDACIONES PARA LA PLENA IMPLANTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE ACCESO ABIERTO:



Medición del grado de cumplimiento de la publicación en abierto

El grado de cumplimiento del mandato nacional de depósito de las publicaciones científicas en acceso abierto ha de medirse comparando los trabajos depositados en abierto en los repositorios institucionales con el total de los artículos publicados por la institución.

Los repositorios institucionales deben distinguir los artículos científicos revisados por pares del resto de material depositado en acceso abierto.

Los repositorios institucionales, en conjunción con los sistemas CRIS, deben monitorizar el grado de cumplimiento del acceso abierto, y distinguir entre artículos científicos en acceso abierto, embargados y con acceso por suscripción, todo ello siguiendo las directrices reconocidas internacionalmente.



Optimización en el depósito de las publicaciones

El depósito de artículos en los repositorios ha de hacerse de forma combinada con los CRIS de manera que el proceso sea único y sencillo para el personal investigador.

Se debe facilitar la interoperabilidad entre los repositorios y los correspondientes portales recolectores de la producción científica.

Atención a los investigadores respecto al OA y nuevos indicadores



Se deben poner en marcha incentivos para publicar en acceso abierto, incluyendo esta práctica como un mérito a valorar en los procesos de evaluación del desempeño investigador.

Los investigadores han de recibir formación y adquirir los hábitos y competencias que faciliten que su producción científica esté en acceso abierto.

Las instituciones tienen que promover entre sus profesores e investigadores un cambio de actitud y de prácticas respecto a la propiedad intelectual de sus trabajos, para evitar que cedan de forma exclusiva los derechos de explotación a terceros, como por ejemplo a las editoriales de publicaciones científicas.

En línea con las recomendaciones internacionales, e independientemente del uso que se vaya a hacer de los datos en los repositorios, se tienen que incluir indicadores que no se basen exclusivamente en la citación y que contemplen las características o particularidades de las distintas disciplinas⁷.

Contención del gasto en revistas



Los recursos actualmente destinados a pagar los costes de suscripción de revistas y el pago de APCs han de ser suficientes para sufragar el sistema de comunicación científica del siglo XXI. Las renovaciones de los contratos de suscripción no pueden tener incrementos anuales superiores a los del IPC nacional. Los incrementos de contenidos o de servicios han de sufragarse con el incremento de productividad derivado de las TIC y no con aumento de precios.

Los contenidos de las revistas de más de 10 años de antigüedad deben considerarse amortizados y descontarse del precio, a cambio de una tarifa moderada para el acceso a la plataforma editorial.

Las contrataciones de licencias de acceso a contenidos científicos deben incluir la publicación en abierto sin pago de APCs para un número determinado de artículos.

No se debe permitir el pago doble, por suscripción y por APCs, a los proveedores de servicios y contenidos editoriales científicos, independientemente de qué institución haya pagado la APC de un artículo. Todos los acuerdos de suscripción deben explicitar la reducción de coste aplicada por la publicación de artículos en abierto a través de pagos de APCs realizados por cualquier institución a nivel mundial.

En los procesos de negociación de suscripciones se ha de insistir en hacer posible el autoarchivo de artículos cumpliendo los plazos determinados por el artículo 37 de la Ley de la Ciencia.

Transparencia en los acuerdos de suscripción de revistas y mecanismos de control



Se han de publicar, de forma individual o agregada, los datos del gasto público destinado a la compra de suscripciones a revistas, siguiendo el ejemplo de países como Holanda⁸ o Finlandia⁹.

Las instituciones deben establecer mecanismos que permitan conocer y hacer públicos los datos sobre el coste por pagos de APCs. Para ello se recomienda participar en la iniciativa INTACT (*Transparent Infrastructure for Article Charges*)¹⁰.

1 Council of the European Union. "Council conclusions on the transition towards an Open Science System", 27 May, 2016, Doc. 9526/16

<http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9526-2016-INIT/en/pdf>

2 European University Association (EUA). "Towards Full Open Access in 2020 Aims and recommendations for university leaders and National Rectors' Conferences", June 2017

<http://www.eua.be/Libraries/publications-homepage-list/towards-full-open-access-in-2020-aims-and-recommendations-for-university-leaders-and-national-rectors-conferences>

3 OpenAire. "Towards a competitive and sustainable open access publishing market in Europe",

<https://blogs.openaire.eu/wp-content/uploads/2017/03/OA-market-report-28Final-13-March-201729-1.pdf>

4 <https://www.eu2017.ee/political-meetings/european-research-excellence-impact-and-value-society>

5 Un total de 65.664.846,62 € sumando el gasto a suscripciones de revistas electrónicas e impresas. Fuente: REBIUN

6 Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT) "Recomendaciones para la implementación del artículo 37 Difusión en Acceso Abierto de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación", 2014 https://www.recolecta.fecyt.es/sites/default/files/contenido/documentos/Implantacion_Art37_AccesoAbierto.pdf

7 Tal y como ponen de manifiesto "The San Francisco Declaration on Research Assessment" (DORA) (<http://www.ascb.org/dora/>), iniciativa impulsada en 2012 por la Sociedad Americana de Biología Celular (BCSV), en la que se engloban todas las disciplinas académicas y "The Leiden Manifesto for research metrics"

(https://www.nature.com/polopoly_fs/1.17351!/menu/main/topColumns/topLeftColumn/pdf/520429a.pdf) en el que se pueden consultar buenas prácticas en evaluación basada en indicadores de investigación

8 http://vsnu.nl/en_GB/cost-of-publication

9 https://avointiede.fi/web/openscience/publisher_costs

10 <https://www.intact-project.org/openapc/>